

Se suscribe á este periódico en la Imprenta y librería de Villanueva Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Las artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redacción establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.
ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

Número 201.

Habiéndose recibido en este Gobierno político con notable retraso un oficio urgente dirigido á mi autoridad, porque las justicias del tránsito se negaron á darle curso en vista de carecer el sobre del sello correspondiente, encargo á los Alcaldes que no se hayan provisto del mismo, lo verifiquen á la mayor brevedad, pues transcurrido el mes actual sin realizarlo, mandaré hacer los sellos respectivos á su costa y la de los Secretarios de Ayuntamiento mancomunadamente. Burgos setiembre 6 de 1848.—Francisco del Busto.

Número 202.

Correspondiendo los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia a las escitaciones del Gobierno de S. M. (Q. D. G.) y á las de mi Autoridad han tomado la obra titulada *Guia de Alcaldes y Ayuntamientos* y el *Prontuario de quintas* dando en ello una prueba del deseo que les anima de adquirir los conocimientos indispensables para el mejor desempeño de los deberes y obligaciones que les imponen las leyes.

Si en la época en que recibieron estas dos obras solicitaron los Alcaldes que se les diese espera para el pago de su importe hasta la recolección de frutos, a cuya solicitud se accedió en beneficio de los pueblos, es llegado á su cumplimiento el término para realizar el pago; y al recordar á los Alcaldes que lo verifiquen me prometo de su esmerada exactitud que sin otra nueva excitación ni mas recuerdo satisfarán en todo el presente mes á los Comisionados de la espendición y venta de las citadas obras las cantidades á que ascienden para evitarme así el disgusto de adoptar otras providencias que me serán sensibles y repugnantes.

Al mismo tiempo recuerdo á los Alcaldes que no hayan pagado el coste del *Boletín oficial recopilado* la necesidad de que lo verifiquen en el término prefijado para las obras antes mencionadas, pues en otro caso adoptaré contra los morosos las medidas que estime convenientes. Burgos 7 de setiembre de 1848. Francisco del Busto.

Número 203.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 31 de agosto último me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 8 del actual, se dice á este de la Gobernación del Reino lo siguiente:—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta al de Marina lo que sigue:—He dado cuenta á S. M. la Reina del expediente promovido por la Intendencia de Murcia, con motivo de la oposicion del Comandante general de Marina del departamento de Cartagena á dar cumplimiento al Real decreto de 14 de abril último, por el cual se establece el nuevo papel sellado titulado de «Multas», bajo el pretesto de que por su Tribunal no se imponen multas gubernativas, aplicando las que se exigen al fisco de Marina. Enterada S. M., y considerando que las dudas y dificultades que presentan las Autoridades dependientes tanto del Ministerio de V. E. como de los demas, emanan de costumbres y hábitos antiguos, que han debido desaparecer respecto á la recaudación y aplicación de las penas pecuniarias, desde que se publicó el citado Real decreto de 14 de abril, por el cual se creó esta nueva renta del Estado; considerando asimismo, que, centralizados en este Ministerio todos los impuestos y ramos que por cualquier concepto se recaudan, no existe mas fisco que la Hacienda pública, obligada á satisfacer todas las obligaciones y cargas espresadas en los presupuestos de los demas, se ha dignado mandar que comunique V. E. las órdenes mas terminantes á las Autoridades y Juzgados dependientes del Ministerio de su digno cargo, á fin de que, prestando estricto cumplimiento á las disposiciones ordenadas en el Real decreto de 14 de abril último, se abstengan de recaudar el importe de las multas gubernativas que impongan sino por los medios establecidos en el artículo 3.º del espresado Real decreto, considerándose gubernativas todas las que hasta ahora no han tenido aplicación á Penas de Cámara, y las que se impongan á consecuencia de los juicios que celebren para castigo de las faltas especificadas en el libro 3.º del Código penal vigente.

Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Minis-

terio de la Gobernacion del Reino, para su ejecucion en la parte concerniente á este Ministerio.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para la debida publicidad. = Burgos 5 de setiembre de 1848. = Francisco del Busto.

CONTINUACION de los documentos sobre el resultado que ha obtenido el ensayo del arado de Hallié.

Entre las primeras hizo notar que nuestro arado comun si no en todas, al menos en alguna de nuestras provincias, una vez armado tiene fijo el ángulo de tiro, y el de Hallié de verdadera fija, tiene este ángulo variable: que la reja del primero trabaja de punta, en un plano inclinado, labrando un surco triangular, mientras la del segundo trabaja en un horizontal, labrándola cuadrangular de mayores dimensiones; que la profundidad de este surco se graduó en ambos arados en el clavijero del rabil y en el de Hallié, ademas en el eje sobre que gira y por las cuñas que le aseguran: que ambos convienen finalmente en no tener mas que una mancera. Comparado despues con el de Dombasle se hizo notar la diferencia, inmensamente ventajosa para España, de ser el de Hallié timonero, y el otro de timon partido: que la reja del de Dombasle tiene el lado exterior del ángulo cortante, curvilíneo convexo, por lo cual no trabaja en la mitad de su estension; y el de Hallié le tiene recto, y aprovecha para la labor toda su longitud: que la curvatura de la vertedera es mas pronunciada en el nuevo, facilitándose asi mas el volteo de la tierra: que la superficie de rozamiento del dental, y por consiguiente la resistencia es menor en el de Hallié.

Entrados de estas observaciones que se notaban á la simple vista, y se demostraban con la aplicacion de los principios de la mecánica, pasamos al exámen ó ensayo práctico. El Sr. Lancha señaló una de sus tierras como de las mas fuertes del término, que es llamado Cuartel bajo de Madrid, que posee las que lo son mas en este partido: el ensayo se hizo en efecto cerca del canal de Manzanares, á la izquierda del puente de Santa Isabel.

Estaba la tierra barbechada con buena labor. Se enganchó el arado Hallié en una magnífica yunta de bueyes facilitada por el Sr. Asensio; se le graduó para poca profundidad, y despues se le fué aumentando esta, labró con facilidad, se observó el volteo de la tierra movida, aunque no se veía tan completamente como era en la realidad, porque estando la tierra labrada, primero, resbalaba mas, y segundo, no se distinguía bien la movida, de la que no se tocaba.

Pasamos á otra porcion de esta misma tierra que el Sr. Lancha nos dijo, y todos vimos, que estaba sin labrar, y mas endurecida por el cultivo y el riego de la escarola que habia tenido. Para esta tierra se enganchó el arado Hallié en una yunta de bueyes del Sr. marques de Perales, que su dueño por encargo especial buscó y envió como malos, y aun de los peores que tenia; pero que correspondiendo á su buena calidad, resultaron mas que regulares; se labró con una profundidad de 9 á 10 pulgadas. Se observó mas distintamente el volteo de la tierra. La yunta y el mozo trabajaron sin grandes esfuerzos. Este era el que al efecto habia hecho venir de Valladolid el señor Reinoso.

En tercer lugar pasamos á un rastrojo de cebada, que nos señaló el mismo Sr. Lancha. Labró la misma yunta con la misma profundidad é iguales observaciones.

Acabamos por fin en una tierra del S. Luna, que por este señor y el Sr. Lancha se nos señaló como mas empradizada de yerba, grama, mielga y otras malezas. Con efecto la tierra tenia todas las apariencias de perdida y casi erial. Se enganchó el

arado en la referida yunta del Sr. Perales; trabajó primero con una profundidad próxima de 8 á 9^o pulgadas, que despues se aumento hasta cerca de 12. La observacion fué decidida y unánimemente favorable á la labor: profundidad, volteo, corte y estirpacion de la raiz, todo fué reconocido y elogiado por todos sin excepcion, proclamando el triunfo del nuevo arado, la equivalencia de esta sola reja a dos ó tres dadas con la de la tierra y aun á una caba profunda, y felicitando todos al Sr. Reinoso por lo acertado de su recomendacion de este arado, del cual se encargaron en el acto 12 ejemplares por varios de los señores concurrentes que se proponen ensayarle mas en grande, como es tan conveniente que se haga.

En cada una de las tierras en que trabajó el arado Hallié, se hizo ademas tambien con el arado comun. Obsérvese que la labor es enteramente distinta en sus condiciones de profundidad y volteo.

El problema de fuerza, principalmente decidido por la clase de las yuntas, á indicacion de algunos señores, se quiso resolverle tambien con el dinamómetro; pero la irregularidad del tiro en unos casos, y en todos lo inadecuado de los timones del arado comun y del de Hallié, para fijar el instrumento, no permitieron una observacion exacta á que se pueda ni deba prestar entera fé. La que pudo hacerse en la primera tierra dió el exceso de poco mas de una arroba al tiro del arado Hallié en comparacion con el del usual; y ni estas ni las demas que arrojaron mayor diferencia, fuerón, atendida la incomparable de la labor mas que otras tantas pruebas de la excelencia del arado perfeccionado. Tambien se enganchó este en yuntas de mulas. Primero en la tercera tierra ó de rastrojo se pusieron las peores del Sr. Lancha, que tiene destinadas á la noria, aunque muchos labradores pobres las quisieran para labrar. No pudo hacerse labor, porque las mulas hacia mucho tiempo que no araban; pero se nos enseñó una porcion de labor hecha en el dia anterior en aquella tierra por las mismas mulas guiándolas un mozo.

En la última tierra del ensayo decisivo, acabaron de labrar el corte comenzado otras buenas mulas del Sr. Lancha y lo hicieron sin dificultad ni grandes esfuerzos.

En todas las tierras, cual mas cual menos, trabajaron con el arado de Hallié, uno ú otro de los obreros del Sr. Lancha que veian el arado por primera vez.

En resumen, y segun el parecer de la seccion, el arado perfeccionado de Hallié de vertedera fija, presentado por el Sr. Reinoso, reúne las ventajas morales y materiales que este cultivador le encuentra; y respecto á las económicas, la comision opina tambien que el arado Hallié es de mucha duracion, no pudiendose determinar esta, ni aun por el mismo Sr. Reinoso, porque todos carecemos de experiencias propias; pero aunque aquella no pase de cuatro años, si ademas se consideran las economías que resultan en el gasto de las rejas, que ni se aguzan, ni se calzan, ni se les hechan puntas, puede inferirse, nos parece, que el nuevo arado será por fin tan económico como el de la tierra, cuando no mas.

En lo que la seccion puede consultar en obsequio á la verdad y al progreso del cultivo bien entendido.

La circunstancia de ser el Sr. Reinoso individuo del Consejo y de la seccion impone á esta una delicada reserva acerca de la recompensa que en otro caso propendria para un agricultor que asi honra su profesion. Cree ademas que triunfos como el que consiguió el 26 de Junio con la aprobacion y éxito de su ensayo recompensan colmadamente el noble celo profesional de los que son capaces de acometer y ensayar á su costa, y poner despues, como dicho señor lo ha hecho á sus espensas, en el dominio del público, sin ninguna otra clase de interés ni remuneracion que el adelanto de la agricultura, semejantes mejoras. Pero en lo que si no vacila es en consultar al Gobierno de S. M. que se envíe á cada provincia un ejemplar del arado perfeccionado de

Hallí, confiándole á uno de los mas distinguidos individuos de la junta de agricultura, y encargando á estas su ensayo y observaciones.

Para ello conducirá mucho que se encargase al Sr. Rienoso la redaccion de una descripcion del nuevo instrumento aratorio con las observaciones que creyese conducentes, así para su uso como para su construcción y señaladamente la de la parte del hierro en las fundiciones que hay en diferentes provincias; hecho lo cual y con un diseño que acompañase á la descripcion con las convenientes referencias, se dignase S. M. disponer que se inserte en el Boletín oficial de este ministerio.

No concluirá la seccion sin tributar un voto de gracias al Gobierno de S. M., y en especial al Sr. Ministro del ramo por la importancia que tan acertadamente han dado á este asunto, haciendo ver á la nacion cuánta es la que á su vista tiene cuanto tiende á promover los intereses de nuestra agricultura, cuya expresion de gratitud comprende tambien á todos los que han cooperado tan eficazmente al ensayo, y á los demas que, abandonando sus ocupaciones, le honraron con su presencia, dando tan loable muestra de su ilustracion y de su celo público.

Madrid 28 de Junio de 1848.—El duque de Veragua, vicepresidente.—Fermín de la Puente y Apezechea, secretario.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.^a ENSEÑANZA. de Burgos.

La matrícula de este Establecimiento, donde se cursan los cinco años de filosofía y se admiten alumnos desde la edad de 10 años en adelante, se abrirá el 15 del corriente y se cerrará irremisiblemente el día 30 del mismo: para enterarse de las circunstancias que exige la matrícula véase el Boletín oficial del 15 de agosto último. Burgos 1.^o de setiembre de 1848.—El Secretario interino, Doctor Eduardo A. de Bessón.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION primaria de Burgos.

Consiguiente á la orden de la Direccion general de Instrucción pública fecha 15 de agosto último se verificará la apertura del seminario de maestros de la escuela normal el 1.^o del

próximo mes de octubre. Los que quieran emprender dicha carrera en la clase elemental ó superior, podrán matricularse en la Secretaria de esta Comision provincial desde el 15 al 30 de este mes previa la presentacion de documentos, y el examen que se determina en la circular de 1.^o de agosto último inserta en el Boletín núm. 250. Burgos 7 de setiembre de 1848.—E. P. Francisco del Busto.—Antonio Martínez Acosta, Srio.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

El Illmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 1.^o de agosto último comunica á este Rectorado la Real orden siguiente, la cual fue recibida en 30 del mismo:

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas me dice con esta fecha lo que sigue: La morosidad que acostumbran tener muchos estudiantes para acudir á las Universidades é Institutos en la época que prefiere el Reglamento, solicitando despues, con pretextos mas ó menos plausibles, su inscripción en la matrícula, cuando tal vez, por el tiempo transcurrido no pueden ya seguir con fruto las lecciones, es uno de los abusos que mas perjudican al orden académico y al aprovechamiento en los estudios. Descosa, por lo tanto, S. M. de que desaparezca, estableciendo en esta parte un saludable rigor, se ha servido mandar que en lo sucesivo no dé V. S. curso á solicitud alguna que tenga por objeto admitir á matrícula fuera de las épocas designadas, prohibiendo hacer lo mismo á los Rectores y demas Jefes de los Establecimientos de enseñanza, los cuales serán responsables de cualquiera infraccion que respecto de este punto se cometa en las disposiciones vigentes. Y á fin de que nadie alegue ignorancia, es la voluntad de S. M. que los Rectores y Directores de Instituto al anunciar la convocatoria para el nuevo año escolar, publiquen juntamente esta Real resolucion, inculcando á los alumnos, y sobre todo á los padres, la esacta observancia de las disposiciones del reglamento, para evitar los perjuicios que habrá de acarrearles el descuido en los primeros y la indisculpable condescendencia en los segundos.

Lo que en cumplimiento de la misma Real disposicion se inserta en los Boletines oficiales de este distrito Universitario á los fines convenientes. Valladolid 1.^o de setiembre de 1848.—El Rector, Pelayo Cabeza de Vaca.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 31 de agosto próximo pasado me dice lo que sigue:

Habiendo resuelto S. M. que se proceda á un tercer remate en los estrados de esta Intendencia general, para contratar el suministro de utensilios á las tropas en el distrito militar de Estremadura por término de cuatro años, á contar desde 1.^o de enero próximo hasta fin de diciembre de 1852, se convoca á esta tercera licitacion en los referidos estrados de la Intendencia general militar, para el día 11 de setiembre próximo venidero á la una de la tarde bajo el pliego de condiciones que se tuvo presente en los anteriores remates y con las formalidades de pliegos cerrados y garantidos que establece la Real orden de 26 de diciembre de 1846 debiendo servir de gobierno á los que deseen tomar parte en el citado remate, que para que sus proposiciones sean admitidas han de ser inferiores á los precios

ofrecidos por D. Andres Querer, y que sostiene en dicho acto, que son 3 rs. 32 mrs. por cada cama completa, 25 mrs. por cada juego de utensilios, 29 rs. por cada arroba de aceite 1 real 3 mrs. por la de leña, y 1 real 30 mrs. por la de carbon, 2 rs. por cada capote de los que se ocupan para el servicio de los centinelas, y gratis los tablados que se necesiten, con la baja del dos por ciento en el importe total de suministro de todos los expresados articulos. Las proposiciones que se presenten han de hacerse precisamente fijando un tanto por ciento de baja en la totalidad del suministro, sobre la suscrita por D. Andres Querer, y el mismo principio se seguirá en las pujas que ofrezca la licitacion privada, si la hubiere, despues de abiertos los pliegos que se presenten para el remate.

Lo que transcribo á V. S. á fin de que tenga la bondad de disponer se inserte la presente comunicacion en el Boletin oficial de esta provincia para la publicidad debida.- Antonio Bernabeu

VICENTE ALONSO MARAÑON Y MORALES, Escribano de S. M. vecino y del juzgado de esta villa de Bribiesca.

Certifico: que en este dia se ha espedido el edicto del tenor siguiente: El L. D. Angel del Puerto Juez de primera instancia en comision de esta villa de Bribiesca y su partido. Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo, á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquial de Rio Quintanilla. por Mateo Alonso de Ojeda, Juan Sainz de Valdivielso y su mujer Francisca Garcia y Barcena; para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este juzgado á deducir la accion que crean convenirles, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en esta dicha villa á cinco de setiembre año del sello.=Licenciado D. Angel del Puerto.= Por su mandado, Vicente Alonso Marañon y Morales.=El edicto compulsado concuerda exactamente con su original. Y para que conste y se inserte en el Boletin, lo signo y firmo en esta dicha villa, á cinco de setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.=V.º B.º Licenciado D. Angel del Puerto.=Vicente Alonso Marañon y Morales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE RIOSECO.

Estándose sustanciando en este juzgado causa de oficio contra Pablo Toledano y Francisco Rodriguez, cuyas señas se anotan á continuacion, confinados en el presidio canal de Castilla por la desercion que verificaron del mismo y fuga egecutada al ser conducidos á aquel entre Quintanilla y Santa Eufemia, se ha acordado oficiar á V. S. como lo ejecuto para que se sirva prevenir por medio del Boletin oficial da esa provincia á todos las autoridades de la misma, la captura y conduccion á este juzgado de los dos referidos fugados dándome aviso de haberlo verificado así. Dios guarde á V. muchos años. Rioseco agosto 30 de 1848.=Manoel Domingo de Uzquiza.

Señas de Francisco Rodriguez. Natural de Barual de la Loma, edad 24 años, cejas negras, ojos id., nariz regular, boca id., barba ninguna, cara redonda, color trigueño, estatura 5 pies, una cicatriz en el carrillo derecho.

Id. de Pablo Toledano Gonzalez. Natural de Pedrosa, edad

25 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poblada, cara redonda, color bueno, estatura 5 pies una pulgada.

EL LIC. DON JOSE DE LA VEGA Y CONCHA

Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido &c.

Hago saber al público, que en el dia 1.º del corriente y á las inmediaciones de los pueblos de Villasilos y Villoveta se halló abandonada una yegua cuyas señas son las siguientes: pelo negro, de edad cerrada, estatura seis cuartas y media, calzada de los dos pies, estrella, cordon corrido, y bebe en blanco, con dos rozaduras en la parte alta de los corbejones, sin hietro. Y para que el dueño de ella pueda reclamarla prévia la correspondiente justificacion, entre otras cosas en los autos de su razon, que pasan por testimonio del infrascrito Escribano he mandado fijar el presente. Dado en Castrojeriz á 2 de setiembre de 1848.=Jose de la Vega y Concha.=Por su mandado, Antonio de Vega.=Es copia del edicto original que en este dia de la fecha se ha fijado en el sitio público de esta villa de Castrojeriz á que me remito.

ANUNCIO

Se halla vacante la escuela de Tamayo partido de Bribiesca, cuya dotacion consiste en 500. rs. y 300 por las retribuciones de los niños.

Tambien se halla vacante la escuela del pueblo de Burceña, en el valle de Mena, cuya dotacion consiste en 500. rs. Los aspirantes á cualquiera de las dos escuelas dirigiran sus solicitudes francas y documentadas á esta secretaria en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial. P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta, Secretario.

El dia 1.º del corriente se desapareció del pueblo de Villangomez una cerda nueva cuyas señas son; negra, la una mano blanca, peso de 50 á 60 libras. La persona que sepa su paradero podrá dar aviso á Harrio Carcedo, vecino de dicho pueblo.

En el pueblo de Belloso se halla prendado un potranco de 3 á 4 años, de alzada 5 cuartas y 2 pulgadas, color melado, con una estrella en la frente, en la oreja derecha un saca-boca lo y capon. Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que llegue á noticia de su dueño.

El dia 5 del corriente se desapareció de la Llana de Adentro de esta Ciudad una Barra, cuyas señas son; moina, muy barriguda, morena, con una señal blanca en el lomo, con su cabezada: la persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso en la misma calle, casa de posadas núm.º 4, y se la dará una correspondiente gratificacion.

IMPRENTA DE VILLANUEVA.